

XPTF. N° 0852-0534/2015

RESOLUCIÓN N° 540 -ISPT yV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 (2015)

VISTO:

El expediente N°0852-0534/2015 Caratulado: "VILTE, GRISELDA NOEMI Y OTROS / ADJ. DE LOTE FISCAL EN LA LOCALIDAD DE PERICO DPTO. EL CARMEN", y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente, se tramita la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 07, Manzana N° 407, Padrón B-23011, Matricula B-22208, ubicado en el Barrio La Esperanza, Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. VILTE, GRISELDA NOEMÍ, DNI 26.278.182 y el Sr. VEDIA, MARIO ALEJANDRO DNI 24.009.353;

Que, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y la solicitante ha satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del inmueble solicitado;

Que, el precio del lote fiscal asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL VEINTIOCHO (\$ 288.028), suma que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado en el Barrio La Esperanza de la ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy (pesos dos mil seiscientos -\$ 2.600,00-), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, a una superficie del mismo (110,78 metros cuadrados).

Gerencias Vecinales
DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL
SEC. DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y VIVIENDA

Que, rola compromiso de pago suscripto por los interesados, del que surge que el total a abonar asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL VEINTIOCHO (\$ 288.028)), y habiendo optado los solicitantes por el pago AL CONTADO, con la bonificación establecida por el artículo 10 del decreto reglamentario, del treinta por ciento (30%), el precio a pagar del lote de referencia resulta en PESOS DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON SESENTA CENTAVOS \$ 201.619, 60);

Que, rolan en autos Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Coordinación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, que sugieren el dictado del presente acto administrativo.

Que, conforme a las disposiciones del artículo 3 de la Ley N° 5780/13, del artículo 5 del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y del Decreto N° 71-ISPTyV, el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda se halla facultado para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización



III...2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 570 ISPT y V.

Dominial", encontrándose el presente caso en tales condiciones.

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Adjudicar en propiedad el Lote N° 07, Manzana N° 407, Padrón B-23011, Matrícula B-22208, ubicado en el Barrio La Esperanza, Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. VILTE, GRISELDA NOEMI, DNI 26.278.182 y el Sr. VEDIA, MARIO ALEJANDRO DNI 24.009.353, por los motivos expresados en el exordio.

ARTICULO 2º: Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL VEINTIOCHO (\$ 288.028) con la bonificación establecida por el artículo 10 del decreto reglamentario del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar de PESOS DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 201.619, 60).

ARTICULO 3º: A partir de la notificación de la presente Resolución a los interesados, deberán abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.

Dr. *[Firma]*
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE VIVIENDA

ARTICULO 4º: La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a los adjudicatarios o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.

ARTICULO 5º: Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios.

ARTICULO 6º: Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.

ARTICULO 7º.- Prohibir a los adjudicatarios a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el artículo 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el artículo 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.

[Firma]



III...3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 340 -I.S.P.T. y V.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.


ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

Jeremías Visiún Niklison
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DOMINIAL
SEC. DE ORDENAMIENTO
TERRESTRE Y VIVIENDA